



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL Y FISCALIZACIÓN

Expediente: 917/2014, 0914/2014, 00914/2014
Oficio Número DF/SEFYF/367/22

Villahermosa, Centro, Tabasco 08 de junio de 2022

ACUERDO PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Datos de identificación del Contribuyente

Contribuyente:	JOYAS ITALIANAS
Crédito :	917/2014, 0914/2014, 00914/2014
Domicilio:	EL QUE SE ENCUENTRA CITADO EN EL EXPEDIENTE 917/2014, 0914/2014, 00914/2014
Monto actualizado:	\$3,560.82 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 82/100 M.N.)

Datos del documento a notificar

Tipo de documento:	ACUERDO No. SEFYF/10/2022 QUE CONTIENE COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS
Fecha:	11 DE FEBRERO DE 2022
Autoridad emisora:	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL Y FISCALIZACIÓN

Vistas las constancias que obran en el expediente citado al rubro, formado en esta Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización a nombre del contribuyente citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal, en términos de lo establecido en el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, del documento consistente en **ACUERDO No. SEFYF/10/2022 QUE CONTIENE COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS** de fecha **11 de febrero de 2022**, emitido por la suscrita, a nombre del contribuyente **JOYAS ITALIANAS**, con domicilio el citado en el expediente **917/2014, 0914/2014, 00914/2014**, toda vez que, como lo señala el C. Notificador **Hugo Cruz Rivero**, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **17 de febrero de 2022**, que no fue posible efectuar la notificación mencionada, debido a que: **Me constituí en el domicilio citado en el expediente 917/2014, 0914/2014, 00914/2014, en busca del domicilio del contribuyente JOYAS ITALIANAS, con el propósito de notificarle COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS, pero no fue posible realizarla debido a que en esa dirección ya no se localiza el contribuyente, siendo otra razón social.**

En consecuencia, el contribuyente **JOYAS ITALIANAS**, se ubicó en el supuesto de que desocupe o desaparezca del domicilio sin presentar el aviso de cambio después de la notificación de la orden de visita domiciliaria o del requerimiento de la contabilidad, documentación o información, o bien, después de que se le hubiere notificado un crédito fiscal (fracción V del artículo 110 del Código Fiscal de la Federación), previsto en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, la suscrita en mi carácter de **Titular de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización**, autoridad fiscal establecida en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 95, 96 inciso b), 99 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XXI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento C edición 8243 del Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 2021.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

ACUERDA:

Primero.- Notifíquese por estrados el documento consistente en **ACUERDO No. SEFYF/10/2022 QUE CONTIENE COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS** de fecha **11 de febrero de 2022**, girado por la suscrita, en los términos previstos por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese el documento citado en el punto anterior durante diez días hábiles consecutivos en la página electrónica de este Ayuntamiento www.villahermosa.gob.mx, que al efecto se estableció en el "Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica establecida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco para efectuar las notificaciones por estrados", el cual fue publicado el 11 del mes de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado suplemento L 8314; el plazo de diez días hábiles se contará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el portal de Estrados, dejando constancias de su notificación por estrados en el expediente respectivo.

Tercero.- Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el portal Estrados en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Cuarto.- Se designa indistintamente al **C. Hugo Cruz Rivero**, adscrito a esta Subdirección de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado.

Así lo acuerda y firma la C. Titular de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización con fundamento en lo establecido en los artículos 64, 73 fracción II, y 79, fracciones II, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción IV y VI, 9, 10, 16, fracción I, II, y XII, 19, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así también, son aplicables los artículos 95, 99 fracciones I, XIII y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco y, 16 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Atentamente

Ana Edith Palomino Vergara
Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS POR ESTRADOS

Datos de identificación del Contribuyente

Contribuyente:	JOYAS ITALIANAS
Crédito :	917/2014, 0914/2014, 00914/2014
Domicilio:	EL QUE SE ENCUENTRA CITADO EN EL EXPEDIENTE 917/2014, 0914/2014, 00914/2014
Monto actualizado:	\$3,560.82 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 82/100 M.N.)

Datos del documento a notificar

Tipo de documento:	ACUERDO No. SEFYF/10/2022 QUE CONTIENE COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS
Fecha:	11 DE FEBRERO DE 2022
Autoridad emisora:	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL Y FISCALIZACIÓN

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las horas del día **21 de junio de 2022**, en cumplimiento al Acuerdo para la Notificación por Estrados contenido en el oficio número **DF/SEFYF/367/22**, de fecha **08 de junio de 2022**, suscrito por la **Lic Ana Edith Palomino Vergara**, en su carácter de **Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización**, autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 95, 96 inciso b), 99 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XXI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8063 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2019; se hace constar que en virtud de lo asentado en Acta circunstanciada de hechos, de fecha **17 de febrero de 2022**, se conoció que: el contribuyente señalado al rubro no fue localizado en con domicilio el citado en el expediente **917/2014, 0914/2014, 00914/2014** toda vez que al tratar de notificar el acuerdo número **SEFYF/10/2022** de fecha **11 de febrero de 2022**, consistente en **COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS** suscrito por la **Lic Ana Edith Palomino Vergara**, en su carácter de **Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización**, dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro; se conoció por parte del personal notificador, que el contribuyente **JOYAS ITALIANAS** desocupó el domicilio antes referido ya que **Me constituí en el domicilio citado en el expediente 917/2014, 0914/2014, 00914/2014, en busca del domicilio del contribuyente JOYAS ITALIANAS, con el propósito de notificarle COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS, pero no fue posible realizarla debido a que en esa dirección ya no se localiza el contribuyente, siendo otra razón social;** por lo que según consta asentado en el acta circunstanciada de hechos levantada con fecha **17 de febrero de 2022**, el deudor señalado al rubro no fue localizado por el personal notificador.

Por lo anterior, esta subdirección, con fundamento en los artículos 64, 73 fracción II, y 79, fracciones II, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 95, 99 fracciones I, XIII y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco; y 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; procede a publicar en los estrados de la página electrónica de este Ayuntamiento www.villahermosa.gob.mx, que al efecto se estableció en el "Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica establecida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco para efectuar las notificaciones por estrados", publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento L 8314 de fecha 11 de mayo de 2022, el documento consistente en: **COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS** contenido en el acuerdo número **SEFYF/10/2022**, de fecha **11 de febrero de 2022**, girado al contribuyente **JOYAS ITALIANAS**, por la **Lic Ana Edith Palomino Vergara**, en su carácter de **Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización**, autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 95, 96 inciso b), 99 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XXI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8063 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2019; publicándose dicho documento durante diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de la Subdirección, esto es, a partir del día **21 de junio de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo hace constar y firma:

C. Hugo Cruz Rivero.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Notificador(a) autorizado(a) con constancia de identificación de notificador número **DF/SEFYF/02/2022**, de fecha 03 de enero de 2022 para practicar notificaciones de los actos relacionados emitidos por la subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 95, 96 inciso b), 99 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XXI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8063 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2019; 1, 2, fracción II, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 38, 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; 1, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



Acuerdo No. SEFYF/10/2022

Contribuyente:	JOYAS ITALIANAS
Crédito :	914/2014, 0914/2014, 00914/2014
Domicilio:	CALLE JUÁREZ, NÚMERO 506, ZONA LUZ, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.
Monto actualizado:	\$3,345.72 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)

COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS.

En Villahermosa, Tabasco, a 11 de febrero de 2022.

JOYAS ITALIANAS.

Vistas las constancias que obran en el expediente administrativo abierto en esta Subdirección a nombre del deudor citado al rubro, formado con motivo de la aplicación a su cargo del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que se indican al rubro, y toda vez que se practicó embargo sobre bienes propiedad del contribuyente, conforme a lo que dispone el artículo 175, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad ejecutora ordenó proceder al avalúo del bien o bienes embargados, determinando a los bienes embargados el valor siguiente:

Cantidad	Descripción de los bienes	Valor
1	RELOJ MARCA CITIZEN	\$841.00
	TOTAL: (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	

Asimismo comunico a usted que una vez transcurrido el plazo que establece el artículo 175 segundo párrafo del citado ordenamiento legal, esta oficina ejecutora procederá a convocar el remate de dichos bienes, en los términos de lo que establecen los artículos 173, 174, 176, 179 y 180 del Código citado.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, y 50 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el Recurso de Revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajuste a la ley. Las violaciones cometidas antes del remate, solo podrán hacerse valer ante la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; el juicio contencioso administrativo en la vía sumaria por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente documento; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 1-A fracciones XIII y XIV, 2, 3, 5, 13, 14, 15, 58-A al 58-S y 58-1 al 58-15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Notifíquese personalmente al deudor arriba citado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Así, lo acuerda la Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización, en ejercicio de las facultades que a la suscrita le confieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 95, 96 inciso b), 99 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XXI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8063 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2019.

Nombre y firma

Ana Edith Palomino Vergara
La Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización



Anexo: Copia de avalúo No. 014/2022/PART

VALUADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Evaluación Patrimonial

1.- Antecedentes del Avalúo del Bien Mueble.

Propietario:	Joyas Italianas	Avalúo No. 014/2022/PART
Solicitante:	Subdirección de ejecución fiscal y Fiscalización Ayuntamiento del Centro	Fecha: 03 de Febrero de 2022,

Bien Mueble que se Valúa:	Destino del Avalúo:
1 RELOJ MARCA CITIZEN	Estimar el valor comercial para remate

Ubicación del Bien Mueble:
Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000 Centro Tabasco.

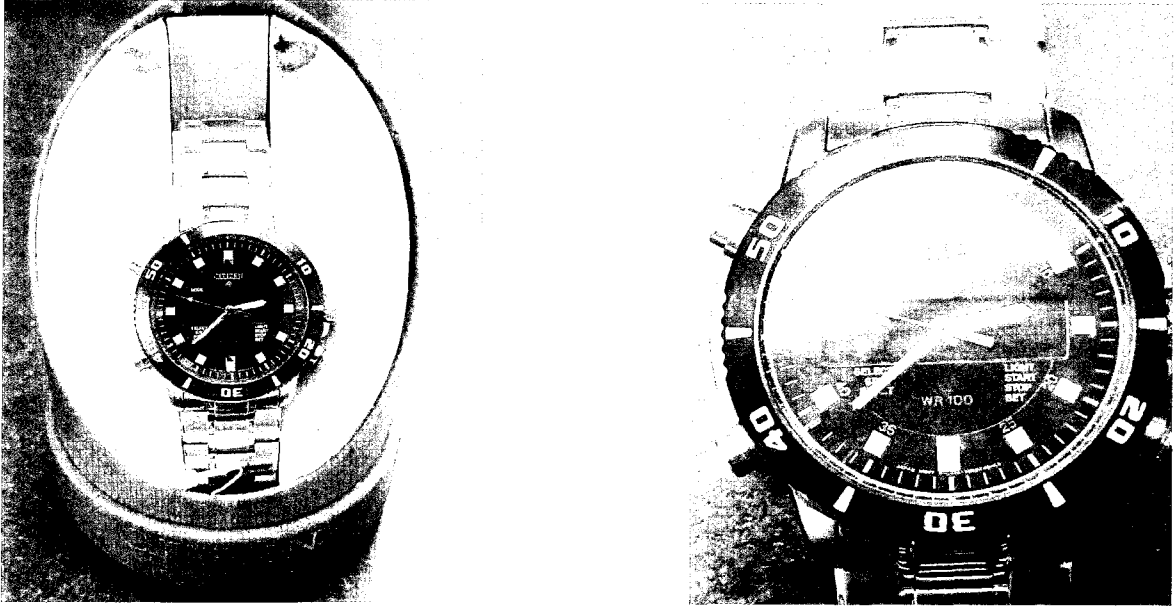
2.- Característica General del Bien Mueble.

A.- Equipo:	B.- Accesorios:
Marca: Citizen	Reloj embargados desde 2015 por lo que no se encuentra en servicio el bien.
Modelo: WR100	
No. de Serie: Sin datos	
Modelo: Sin datos	
No. de Serie: Sin datos	
Motor: Sin datos	
Placas de circulación: Sin datos	
Color: Sin datos	

3.- Estado de Conservación del Bien Mueble.

A.- Mecánicas:	B.- Físicas:
Motor: Sin datos	Pintura: Sin datos
Suspensión: Sin datos	Puertas: Sin datos
Acumulador: Sin datos	Hojalatería: Sin datos
Transmisión: Sin datos	Color: Sin datos
Sistema de frenos: Sin datos	Vestiduras: Sin datos
Amortiguadores: Sin datos	Llantas: Sin datos
Faros: Sin datos	Cristales: Sin datos
Cilindros: Sin datos	Sistema eléctrico: Sin datos
Mofle: Sin datos	Kilometraje: Sin datos
Limpia parabrisas: Sin datos	NOTA: Sin datos

4.- Fotografías del Bien Mueble.



5.- Procedimiento para el Avalúo del Bien Mueble.

Descripción del bien:

1 RELOJ MARCA CITIZEN

A.-

La existencia y características del bien mueble:

B.-

La visita se llevo a cabo el día 02 de febrero del año 2022 , en la Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000 Centro Tabasco.

C.-

Deterioro Físico del Bien Mueble: *Fue determinado mediante la observación y revisión física del bien, el día de la visita.*

D.-

El Valor Consignado del Bien Mueble: *Corresponde al valor comercial del bien valuado.*

E.-

La Propiedad Legal del Bien Mueble: *Se verificó mediante ka asignación de la Subdirección de ejecución fiscal y fiscalización del Ayuntamiento del Centro*

F.-

Investigación de Mercado del Bien Mueble: *El precio considerado en el presente avalúo fue establecido mediante cotizaciones en el mercado Nacional e Internacional, sin cargos especiales de transportación, impuesto y pedimento.*

6.- Definiciones de Conceptos Utilizados en el Avalúo del Bien Mueble.

V.R.N.

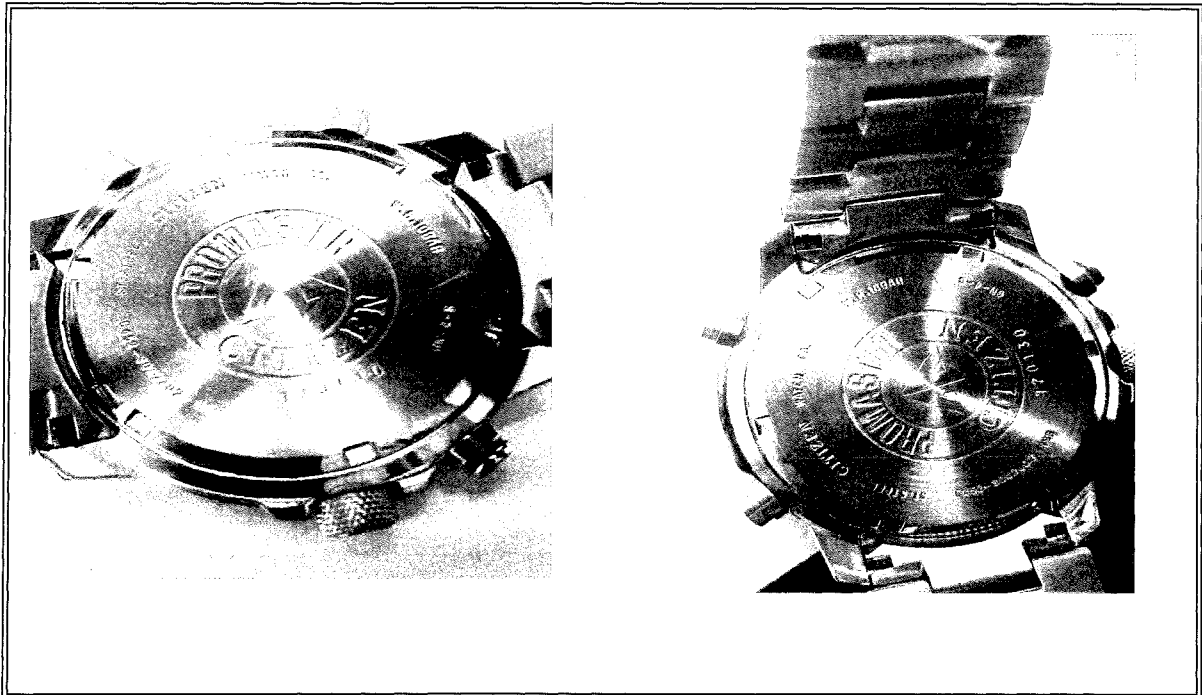
Valor de Reposición Nuevo de los Bienes Muebles iguales a los ya existente ó que presten un servicio similar, *instalados en el mismo lugar de los existentes y en condiciones de operar normalmente, considerando precios actuales de los equipos, derechos y gastos.*

V.N.R.

Valor Neto de Reposición que tienen los Bienes Muebles actualmente, *comparándolo con el Valor de Reposición Nuevo, considerándose la depreciación por el uso, deterioro físico, utilidad, y la obsolescencia técnica de los Bienes Muebles.*

V.C.	Valor Comercial es el mas alto estimado en términos de dinero, que un Bien Mueble puede producir al ser puesto en venta, en un mercado abierto y dentro de un tiempo razonable, en donde comprador y vendedor tienen el conocimiento total de los usos del Bien Mueble.
V.U.R.	Vida Útil Remanente que se estima tendrán los Bienes Muebles en el futuro, dentro de los límites de eficiencia de producción y economía para la Empresa en cuestión.
E.	Edad es el número de años de vida consumida en términos de producción y economía de un Bien Mueble. Los cuales no necesariamente equivalen a la edad resultante por simple diferencia entre la fecha de referencia del avalúo y su fecha de adquisición.
D.A.	Depreciación Anual es el valor que resulta de la disminución en el valor original de los activos como consecuencia de su uso durante el lapso de su vida económica.
O.B.	Obsolescencia funcional es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherente al bien mismo, es decir causas internas.
O.E.	Obsolescencia Económica es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se valúan
V. Ch.	Valor Chatarra Es la suma de dinero que podría obtenerse por un bien si este fuera vendido solo con base al tipo de material del que esta compuesto y no para destinarse a un uso productivo.

Fotografías del Bien Mueble.



VALUADOR

Guzmán

Valuación

7.- Avalúo Físico del Bien Mueble.

Cotización de Equipo Nuevo ó Similar:

Valoración por Edad y Conservación del Bien Mueble:

Costo de adquisición sin IVA	\$ 2.490,00	Fecha de facturación	Sin factos	Vida Útil Económica:	10,0	VU
				Edad del Equipo:	8,0	E
				Vida Útil Remanente:	2,000	VUR
				Factos de depreciación:	0,700	
				Factor de Conservación:	0,700	FC
				Factor de Obsolescencia:	0,800	FO
				Depreciación Anual:	0,100	DA
				Factor de Depreciación:	0,800	FD
				Valor de la unidad:	0	
				Otros:		
Motor daspi	Cantidad 1,00	Prcio de adquisicion sin IVA	2.146,55	Valor de Reposición Nuevo (VRN):		
Impresora	0,00		0,00	Valor de comercial (VC.):		841,45
Transporte:	0,00		0,00			
Aduana:	0,00		0,00			
Derechos:	0,00		0,00			
Fletes:	0,00		0,00			
Maniobras:	0,00		0,00			
Instalaciones:	0,00		0,00			
			\$ 2.146,55			

8.- Consideraciones Previas a la Conclusión del Avalúo del Bien Mueble.

- 1.- El día de la inspección ocular, el equipo se encontraba en el lugar antes mencionado.
- 2.- El Factor de Conservación (FC) se considero de 0.000 debido a que es un equipo que esta en desuso sin mantenimiento.
- 3.- El Factor de Obsolescencia (FO) se considero de 0.800 debido a que es un bien severamente depreciado.
- 4.- No aplica en enfoque de mercado debido a las condiciones de la unidad.

9.- Conclusión del Avalúo del Bien Mueble.

El Valor del Bien Mueble a la fecha:	03 de Febrero de 2022,
Factor comercial:	1,00
Importe del Bien Mueble a la fecha:	\$ 841,00
Ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.	

10.- Formuló el Avalúo del Bien Mueble:

Perito en Materia de Avalúos	Comisión del registro Estatal de Valuadores COREVAT 002
Cédula Maestría en Valuación: 7624784	E.V. Ing. Rafael Leon Guzmán
Colegio de Valuadores de Tabasco, A.C.: COVAT.-028	

